



**DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

CAUSA No. 070-2020-TCE

Cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 070-2020-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

***“Auto de Sustanciación***

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 31 de agosto de 2020, las 16h00.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos el escrito presentado por el abogado Gavino Vargas Salazar, y sus anexos.

**ANTECEDENTES.-**

1. El 21 de agosto de 2020, a través de la Secretaría General de este Tribunal, ingresa un escrito que contiene la denuncia del abogado Gavino Vargas Salazar, Director de la Delegación Electoral de Cotopaxi, por el posible cometimiento de una infracción electoral.
2. Luego del sorteo respectivo, correspondió a este juzgador, el conocimiento y resolución en primera instancia, de la presente causa, identificada con el número 070-2020-TCE.
3. Mediante auto de 25 de agosto, dispuse:

***“PRIMERO:*** *Que el denunciante, en el plazo de dos días, cumpla con lo dispuesto en los numerales 3, 5 y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numerales 3, 5 y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y por tanto:*

1. *Complete su escrito y especifique el hecho que denuncia, en qué norma se enmarca la supuesta infracción y a quién se atribuye la responsabilidad; y,*
2. *En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, precise los medios de prueba, relacionando en forma detallada lo que pretende probar y el nexo causal de responsabilidad atribuible al presunto infractor.*

***Justicia que garantiza democracia***



**DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

CAUSA No. 070-2020-TCE

*Se le recuerda al denunciante que de acuerdo a lo dispuesto en el segundo inciso de la norma citada, la prueba que no se haya anunciado y presentado oportunamente, esto es en el escrito inicial, no podrá introducirse en la audiencia.*

3. *Precise el lugar donde se citará al o los denunciados, señalando una dirección concreta.*

**SEGUNDO:** *Que el denunciante remita a esta judicatura en original o copia certificada el expediente completo, incluyendo el memorando Nro. MERNNR-SMAPM-2020-119-ME; y, todos los informes técnicos y/o jurídicos que sustenten la denuncia.*

**TERCERO:** *De no darse cumplimiento de lo dispuesto en este auto, se procederá como manda el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso."*

4. El 27 de agosto de 2020, el señor Gavino Vargas Salazar, Director de la Delegación Electoral de Cotopaxi, ingresa a este Tribunal un escrito y anexos, entre ellos un cd, con documentos escaneados en desorden e ilegibles.
5. Mediante auto de sustanciación de 25 de agosto dispuse, claramente que el denunciante remita a esta judicatura en original o copia certificada el expediente completo, incluyendo el memorando Nro. MERNNR-SMAPM-2020-119-ME; y, todos los informes técnicos y/o jurídicos que sustenten la denuncia; y, precise el lugar donde se citará al o los denunciados, señalando una dirección concreta.

El escrito remitido por el recurrente complementario y aclaratorio no cumple con lo exigido por este juez; por lo que, en razón del principio de tutela judicial que rige para la administración de justicia electoral; **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Que el denunciante, abogado Gavino Vargas Salazar, Director de la Delegación Electoral de Cotopaxi, en el plazo de 2 días, cumpla con lo dispuesto en auto de 25 de agosto de 2020, en los términos y condiciones exigidas por este juzgador, conminándole, además, a observar en sus escritos y en los documentos que remite, la prolijidad a que está obligado un funcionario electoral en el cumplimiento de las órdenes del juez.

**SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto

- a. Al denunciante, Gavino Vargas Salazar, y su patrocinador en los correos electrónicos: [gavinovargas@cne.gob.ec](mailto:gavinovargas@cne.gob.ec) , [gerardorueda@cne.gob.ec](mailto:gerardorueda@cne.gob.ec).
- b. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos: [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec).

***Justicia que garantiza democracia***



**DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

CAUSA No. 070-2020-TCE

[santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec) [ronaldborja@cne.gob.ec](mailto:ronaldborja@cne.gob.ec) [edwinmalacatus@cne.gob.ec](mailto:edwinmalacatus@cne.gob.ec)  
y la casilla contencioso electoral 003.

**TERCERO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

  
Dra. Paulina Parra Parra  
**SECRETARIA RELATORA**



**Justicia que garantiza democracia**

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete  
PBX: (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

